CONTRATO DE CONSULTORIA CON001-2026

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA".

CLAUSULA 1.1 - ALCANCE DEL OBJETO: N/A

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MIL PESOS M/CTE. ($253.232.000,00), M/CTE INCLUIDO IVA**, incluye IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado total de la oferta económica presentada por el proponente.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente por EL certificado de disponibilidad presupuestal número 2026083 del 24 de abril de 2026, rubro presupuestal Estudios y diseños en proyecto de inversión código 2320202005-01-110000 FTE. del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Firavitoba, para la vigencia 2026 y cuyo valor es **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($253.330.609,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, Para lo cual se ha emitido.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la ESE pagará la ejecución del objeto del contrato el valor de la consultoría de la siguiente manera: Un anticipo del 50% del valor del contrato antes de iva, el cual se amortizará proporcionalmente en cada uno de los pagos que se estipulan así: 1) El cincuenta por ciento del valor del contrato (50%), a los treinta (30) días del inicio. 2) El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a los sesenta (60) días del inicio. 3) El saldo del diez por ciento (10%), contra entrega de los trabajos, previa emisión del concepto de viabilidad técnica de MINSALUD y suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción y liquidación del contrato. Cada uno de los mencionados pagos se realizará al cumplimiento de los servicios y de las obligaciones, elaboración de informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal, por el termino de tres (3) meses.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Especificaciones Generales: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al contratista la observancia de las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos de la ESE.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10.Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
11.Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
12.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
13.Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del municipio.
14.Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

CLÁUSULA 7- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista debe realizar todas las actividades que aquí se enuncian y las demás requeridas, al igual que entregar todos los productos que aquí se enuncian y demás requeridos, con sus respectivos soportes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con los requerimientos de la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
3. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en presente estudio previo, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con las directrices que se den por parte de la ESE, a través del Supervisor.
5. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con el cronograma entregado por la consultoría y aprobado por la supervisión, los estudios y diseños (diseños definitivos o ingeniería de detalle) que son objeto de la presente contratación.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional exigido, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los volúmenes a trabajar propuestos por el contratista y aprobados por la supervisión. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro profesional de un perfil igual o superior a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (excepto los profesionales que generaron puntaje). La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato
7. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes
8. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal que labora en desarrollo del objeto contractual.
9. Presentar informes de ejecución de la consultoría contratadas, junto con sus respectivos soportes, para ser aprobados por la supervisión.

10.Responder por los trabajos que se encuentren en mal estado o que no correspondan a las especificaciones acordadas.
11.Responder por la calidad de los trabajos efectuando las correcciones que se soliciten y que entrega a la ESE.
12.Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos.
13.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
14.Avisar oportunamente a la ESE de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
15.Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE.
16.Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la ESE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la ESE.
18.De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar cuando esté obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
19.Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 8 - SUPERVISIÓN: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Firavitoba, ejercerá la supervisión desde la Gerencia, teniendo en cuenta que el contrato que se celebre, la supervisión será apoyada por los profesionales que el municipio designe para el apoyo técnico correspondiente.

CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Valor asegurado: Cien por	Desde la entrega del anticipo hasta la liquidación final del

	ciento (100%) del valor del anticipo.	contrato y aprobación de la cuenta final.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Contada a partir del acta de recibo del contrato y dos (2) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA 10 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las - siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 11 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente

del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 12 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y el CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 15 - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la ENTIDAD en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 16 –CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El CONTRATISTA se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del LA ENTIDAD

CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **e)** Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 19 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 21 - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener a LA ENTIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA 26 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. **4.** EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al

sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

CLÁUSULA 28 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA tiene su domicilio en la Dirección: Cl 9 3-80 del municipio de FIRAVITOBA (BOYACA). y EL CONTRATISTA en la CARRERA 38 # 51 - 89 UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA LOMA TORRE 2 APARTAMENTO 18 – 01, Bucaramanga –Santander. TELEFONO: 3183118278 E MAIL: redondo_rueda@hotmail.com, o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 29 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 30 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 31 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con LA ENTIDAD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:
No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
Dar aviso inmediato a LA ENTIDAD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 32 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 33 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Contrato generado para publicar en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Pliego de Condiciones, sus anexos. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. 7. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales

ORLANDO PINTO GUEZGUAN
Gerente
Contratante
ESE Centro de Salud Firavitoba
Nit. N° 826002676-4

JAVIER ENRIQUE REDONDO RUEDA
C.C 91.505.590 de Bucaramanga
Representante Legal RL
Contratista
INJERR S.A.S. con NIT No. 901.101.859-1